

establecimiento de una línea de media tensión en La Olmeda (Santa Cruz de Moya); origen: CT de Santa Cruz de Moya; final: CT de La Olmeda, y cumplidos los trámites reglamentarios en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1956, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial en Cuenca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Unión Eléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea MT en La Olmeda (Santa Cruz de Moya), cuyas características principales son las siguientes: línea aérea trifásica un solo circuito a 15 KV, con una longitud de 1,280 kilómetros y una capacidad de transporte de 4.088 KW.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro a la zona.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dado en Cuenca, 24 de abril de 1985.-El Delegado provincial, Casimiro Redondo Córdoba.-8.194-C (35586).

14304 *RESOLUCION de 24 de abril de 1985, de la Delegación Provincial de Cuenca de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en Cuenca, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una línea M. T. Valhondo-Campillos Paravientos y derivación C. T. aguas: Origen en apoyo número 1 de la línea Valhondo Boniches. Final en C. T. Campillo Paravientos, y cumplidos los trámites reglamentarios en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1956, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial en Cuenca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de una línea M. T. Valhondo-Campillo Paravientos, cuyas características principales son las siguientes:

Aérea trifásica de un solo circuito, a 15 KV, con una longitud en la línea principal de 3,205 kilómetros y 0,628 kilómetros en la derivación aguas, con una capacidad de transporte de 3.600 KW.

Finalidad de la instalación: Mejora de suministro a la zona.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dado en Cuenca a 24 de abril de 1985.-El Delegado provincial, Casimiro Redondo Córdoba.-8.196-C (35588).

14305 *RESOLUCION de 24 de abril de 1985, de la Delegación Provincial de Cuenca de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en Cuenca, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una línea M. T. Landete-Fuentelespino de Moya. Origen: Apoyo número 2 de la línea Landete-Cañete. Final: C. T. de Fuentelespino de Moya, y cumplidos los trámites reglamentarios en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre

autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1956, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial en Cuenca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de una línea M. T. Landete-Fuentelespino de Moya, cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica de un solo circuito, a 15 KV, con una longitud total de 8,940 kilómetros y una capacidad de transporte de 1.400 KW.

Finalidad de la instalación: Mejora de suministro a la zona.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley de 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dado en Cuenca a 24 de abril de 1985.-El Delegado provincial, Casimiro Redondo Córdoba.-8.197-C (35589).

EXTREMADURA

14306 *RESOLUCION de 25 de abril de 1985, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica de la Consejería de Industria y Energía.*

Visto expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Origen: Apoyo número 17 misma línea.

Final: Centro de transformación Vegas de San Pablo.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,095.

Tensión en servicio: 13,2 KV.

Conductores: Aluminio-acero 3x54,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal-cadena.

Finalidad de la instalación: Mejorar servicio.

Presupuesto pesetas: 190.709.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 10.177/11.527.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 25 de abril de 1985.-El Jefe del Servicio Territorial, Fernando J. Gómez Heras.-3.391-15 (36881).